

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

No.

\*<2.014>\*

1  
2 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**  
3 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE**  
4 **SE DENOMINA MULTIEDITORIAL**  
5 **EDITORIAL MULTIMEDIA S.A.---**

6 **CUANTIA: \$ 800,00.-----**

7 **En la Ciudad** de Guayaquil, cabecera cantonal del  
8 **mismo nombre**, Provincia del Guayas, hoy cuatro de  
9 abril del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA**  
10 **CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública  
11 Décima Sexta de este Cantón, comparecen a la  
12 celebración de la presente Escritura Pública de  
13 Constitución, el señor **EDUARDO XAVIER CEDEÑO**  
14 **PEREZ**, quien declara ser: de estado civil divorciado,  
15 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
16 profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad de  
17 Samborondón; y la señora **MARIA EUGENIA**  
18 **CASTRO GREGOR**, quien declara ser: de estado civil  
19 divorciada, mayor de edad, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, de profesión ejecutiva, y domiciliada en la  
21 ciudad de Samborondón; capaces para contratar a  
22 quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con  
23 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
24 resultado de esta escritura Pública de Constitución de  
25 una Sociedad Anónima, para su otorgamiento me  
26 presentaron la Minuta del tenor siguiente.- **SEÑORA**  
27 **NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su  
28 cargo, incorpore una por la cual conste la Constitución  
29 de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las



Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
Guayaquil

1 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
2 **OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de este  
3 contrato y manifiestan, expresamente su voluntad de  
4 constituir la Sociedad Anónima que se denominará  
5 **MULTIEDITORIAL EDITORIAL MULTIMEDIA**  
6 **S.A.:** El señor **EDUARDO XAVIER CEDEÑO PEREZ**  
7 por sus propios derechos, y la señora **MARIA**  
8 **EUGENIA CASTRO GREGOR**, por sus propios  
9 derechos. Los otorgantes son de nacionalidad  
10 ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de  
11 Samborondón. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía  
12 que se constituye mediante este contrato se regirá por  
13 lo que dispone la Ley de Compañías, las Normas del  
14 Derecho Positivo Ecuatoriano que les fueren aplicables  
15 y los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
16 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
17 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:**  
18 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad  
19 la compañía que se denominará **MULTIEDITORIAL**  
20 **EDITORIAL MULTIMEDIA S.A.,** la misma que se  
21 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes  
22 estatutos y los Reglamentos que se expidieren. Tendrá  
23 su domicilio en la ciudad de Samborondón, pero podrá  
24 establecer agencias, sucursales u oficinas de  
25 información en toda la república y en el extranjero.  
26 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará  
27 a las siguientes actividades: a) A la producción,  
28 creación y elaboración de programas para radio  
29 y/o películas para cine y TV; y a la compra,  
30 venta, importación, distribución, alquiler, de

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CEDEÑO PEREZ EDUARDO XAVIER**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS GUAYAQUIL BOMBAR (SAGRADO)**  
FECHA DE NACIMIENTO **1986-12-16**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Divorciado**

090891191-0



INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDEÑO CABANILLA FEDERICO CARLOS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PEREZ DE CEDEÑO HERLINDA CECILIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-01-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-11

V4444V4442

00079747

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
006 - 0025  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 0908911940  
CÉDULA: CEDEÑO PEREZ EDUARDO XAVIER

GUAYAS PROVINCIA  
GUAYAQUIL CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
DE OTORRINO  
PARROQUIA 0  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CUIDADO (O):

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Superior...  
Castron...  
Gregor...  
Guayaquil...  
2012-11-28  
2022-11-28

ESTUDIANTE  
CASTRÓN MENCH HELEODORO MIGUEL  
MADRE  
GREGOR DELGADO NORMA HEDWIG  
GUAYAQUIL  
2012-11-28  
2022-11-28

V3343V2242

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CASTRO GREGOR MARIA EUGENIA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS GUAYAQUIL**  
**PEDRO CARBO CONCEPCION**  
FECHA DE NACIMIENTO **1987-04-22**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

090884005-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
007 - 0180  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 0908840051  
CÉDULA: CASTRO GREGOR MARIA EUGENIA

GUAYAS PROVINCIA  
SAMBORONDON CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
LA PUNTILLA (BATELITE)  
PARROQUIA 0  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC017424-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MULTIEDITORIAL EDITORIAL MULTIMEDIA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTRO GREGOR MARIA EUGENIA	\$0.25
CEDENO PEREZ EDUARDO XAVIER	\$199.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 03 DE ABRIL DE 2014

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



Ab Cecilia Caribé  
Sub. de la Pública Decimo Sexta  
Canton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUA YAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7619132  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0910018183 NAVARRETE HAZ MARIA VERONICA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** MULTIEDITORIAL EDITORIAL MULTIMEDIA S.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7619132

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2014 10:23:34 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1VM0TD a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



1 todos los equipos y sistemas que se utilizan en los  
2 mismos.- b) A la edición, publicación, distribución,  
3 importación, exportación, consignación, compra, venta,  
4 difusión, de toda clase de catálogos, folletos, revistas,  
5 escritos, libros y obras: informáticas, científicas,  
6 deportivas, literarias, pedagógicas, religiosas,  
7 artísticas, informativas, y de cultura en general.- c) Al  
8 negocio de marketing, publicidad, propaganda, a través  
9 de la prensa, radio, televisión, películas, afiches,  
10 carteles impresos, suplementos, revistas, periódicos,  
11 internet, páginas web o por cualquier otra forma de  
12 difusión, en locales cerrados o en la vía pública o en  
13 paseos públicos y en distintos medios de transporte. A  
14 la producción, creación, y elaboración de campañas de  
15 publicidad, como también de cualquier otra actividad  
16 relacionada directamente con la materia publicitaria,  
17 como asesoría estratégica en marketing y publicidad,  
18 promoción de ventas, estudios e investigación de  
19 mercados, entre otros. A la instalación y  
20 administración de agencias de diseño gráfico. A la  
21 compra, venta, distribución, importación, exportación  
22 de artículos promocionales, materiales, materias  
23 primas, mercaderías y toda clase de productos  
24 relacionados con la publicidad, comisiones,  
25 consignaciones y representaciones.- d) A la  
26 producción, creación y elaboración de programas para  
27 radio y/o películas para cine y TV; y a la compra,  
28 venta, importación, distribución, alquiler, de todos los  
29 equipos y sistemas que se utilizan en los mismos, y en  
30 los estudios de grabación.- Para cumplir con su obje

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexto  
del Cantón (Guayaquil)





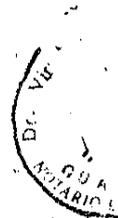
1 social la compañía podrá dedicarse a la gestión,  
2 mantenimiento, administración y concesión mercantil  
3 de infraestructura comercial, centros comerciales,  
4 almacenamiento temporal, tiendas especializadas,  
5 unidades y punto de ventas, tanto física como virtual,  
6 adquirir en su favor y otorgar a favor de terceros,  
7 franquicias, derechos reales o personales; y, ejecutar  
8 todo tipo de actos y celebrar cualquier clase de  
9 contrato permitidos por la Ley. **ARTÍCULO**  
10 **TERCERO.-** EL plazo por el cual se constituye esta  
11 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a  
12 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
13 Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO:**  
14 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,**  
15 **CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y**  
16 **ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la compañía  
17 es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de  
18 América, que podrá ser aumentado por resolución de la  
19 Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la  
20 compañía es de ochocientos dólares de los Estados  
21 Unidos de América, dividido en ochocientos acciones  
22 nominativas y ordinarias de un dólar cada una,  
23 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, capital  
24 que podrá así mismo ser aumentado por resolución de  
25 la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite  
26 del capital autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las  
27 acciones para su validez serán firmadas por el  
28 Presidente y Gerente General de la compañía.  
29 **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o certificado  
30 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la

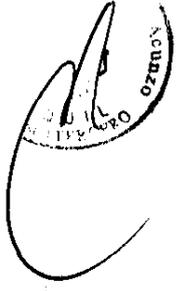
1 compañía podrá anular el título, previa publicación  
2 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos,  
3 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
4 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos  
5 treinta días a partir de la fecha de la última publicación  
6 se procederá a la anulación del título, debiéndose  
7 conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
8 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
9 certificado anulado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada  
10 acción es indivisible y da derecho a un voto en  
11 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.  
12 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el  
13 Libro de acciones y accionistas donde se registrarán  
14 también los traspasos de dominio o pignoración de las  
15 mismas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía no  
16 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
17 estas no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se  
18 les dará a los accionistas certificados provisionales y  
19 nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En la  
20 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital  
21 suscrito, se preferirá a los accionistas existentes en  
22 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**  
23 La Compañía podrá, según los casos y atendida la  
24 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de  
25 conformidad con lo dispuesto en el artículo  
26 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.  
27 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DUODÉCIMO.-**  
28 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
29 General, que constituye el órgano supremo. La  
30 administración de la compañía se ejecutará a través del

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



1 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los  
2 términos que se indican en los presentes estatutos.  
3 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General  
4 la componen los accionistas legalmente convocados y  
5 reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta  
6 General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
8 del ejercicio económico de la compañía, previa  
9 convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente  
10 General a los Accionistas por la prensa, en uno de  
11 los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
12 principal de la sociedad, y con ocho días de  
13 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
14 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora  
15 y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO**  
16 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
17 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
18 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por  
19 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
20 que represente por lo menos al veinticinco por ciento  
21 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas  
22 en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**  
23 **DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una  
24 Junta General, se requiere, si se trata de primera  
25 convocatoria la concurrencia de un número de  
26 accionistas que representen por lo menos la mitad del  
27 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva  
28 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
29 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
30 contendrá la advertencia de que se instalará la Junta





1 con el número de accionistas que concurriere.  
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas  
3 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
4 representantes acreditados mediante carta-poder.  
5 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas  
6 Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se  
7 dará lectura y discusión de los informes del  
8 administrador o comisarios. Luego se conocerá y  
9 aprobará el Balance General del Estado de Pérdidas y  
10 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
11 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
12 accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si  
13 es que corresponde hacerlas en ese periodo según los  
14 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá  
15 las Junta Generales el Presidente y actuará como  
16 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si  
17 fuere necesario, un Director de la Sesión y/o un  
18 Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las  
19 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
20 tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
21 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**  
22 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y  
23 resoluciones de la Junta General se tomarán por  
24 simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
25 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que  
26 la Ley o estos estatutos, exigieran una mayor  
27 proporción, las resoluciones de la Junta General son  
28 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**  
29 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta  
30 General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un

  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil





1 receso para que el Gerente General, como Secretario,  
2 redacte un acta que pueda ser aprobada por la Junta  
3 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
4 inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas  
5 Generales serán firmadas por el Presidente y el  
6 Gerente General-Secretario, o por quienes se hayan  
7 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
8 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**  
9 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán  
10 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
11 presente la totalidad del capital suscrito pagado, de  
12 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta  
13 y ocho de la Ley de compañías. **ARTICULO**  
14 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Para que la Junta General  
15 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente  
16 el aumento o disminución del capital, la  
17 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
18 Compañía, la Reactivación de la Compañía en proceso  
19 de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
20 modificación de los estatutos, habrá que concurrir a  
21 ella la mitad del capital pagado, en segunda  
22 convocatoria bastará la representación de la tercera  
23 parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
24 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
25 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
26 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir  
27 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar  
28 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
29 constituirá con el número de accionistas presentes,  
30 para resolver uno o más de los puntos mencionados,

ACUZA

1 debiendo expresarse estos particulares, en la  
2 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General  
4 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y  
5 el Gerente General de la Compañía, quienes durarán  
6 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
7 reelegidos indefinidamente; b) Asignar las  
8 remuneraciones del Presidente y del Gerente General  
9 de la compañía; c) Aprobar los Estados Financieros, los  
10 que deberán ser presentados con el informe del  
11 Comisario en la forma establecida en el artículo  
12 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías  
13 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
14 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
15 disminución del capital autorizado y del suscrito de la  
16 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
17 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
18 propiedad de la compañía; g) Resolver sobre las  
19 inversiones a realizarse en los siguientes periodos; h)  
20 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos,  
21 presentados por el Gerente; i) Acordar la disolución o  
22 liquidación de la compañía antes del vencimiento del  
23 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de  
24 conformidad con la Ley; j) Elegir al liquidador de la  
25 Sociedad; k) Nombrar comisario principal y suplente;  
26 l) Conocer los asuntos que se sometan a su  
27 consideración de conformidad con los presentes  
28 estatutos; m) Nombrar representantes ante las  
29 instituciones de control del estado; n) Autorizar  
30 previamente el valor hasta por el cual el Gerente

AB. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
Cantón Guayaquil





1 General puede obligar a la compañía, así como para  
2 gravar los bienes de la compañía; ñ) Determinar si el  
3 Gerente administra las cuentas bancarias, de forma  
4 individual o en firma conjunta; y, o) Resolver los  
5 asuntos que le correspondan por la Ley, por los  
6 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.  
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y  
8 deberes del Gerente General: a) Ejercer  
9 individualmente la representación legal, judicial y  
10 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder  
11 amplio, general y suficiente los establecimientos,  
12 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
13 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
14 contratos, sin más limitaciones que las señaladas en  
15 estos estatutos y las resoluciones de la Junta General  
16 de Accionistas; c) Elaborar el presupuesto de ingresos  
17 y gastos conjuntamente con los estados financieros y el  
18 proyecto de reparto de utilidades y presentarlo  
19 anualmente a la Junta General de Accionistas para su  
20 aprobación, durante el primer mes de inicio del años  
21 fiscal, del ejercicio del año en curso; d) Manejar los  
22 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y  
23 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
24 operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e)  
25 Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo  
26 documento civil o comercial que obligue a la compañía;  
27 f) Nombrar y despedir trabajadores previas las  
28 formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios  
29 generales y especiales, previa la autorización de la  
30 Junta General; h) Cumplir y hacer cumplir las

1 resoluciones de Junta General de Accionistas; i)  
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia  
3 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
4 dependencias; j) Convocar a la Junta General de  
5 Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes que  
6 le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y  
7 reglamentos. En los casos de falta ausencia o  
8 impedimento para actuar del Gerente General será  
9 remplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas  
10 facultades que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
11 **SÉPTIMO.**- El Presidente de la Compañía tendrá los  
12 siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir  
13 conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
14 las acciones de la Compañía; b) Cumplir y hacer  
15 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, c)  
16 Los demás deberes y atribuciones que le determinen el  
17 Gerente General de la Compañía o la Junta General de  
18 la misma. El Presidente no ejercerá la representación  
19 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino  
20 únicamente en los casos que remplace al Gerente  
21 General de conformidad con lo establecido en el  
22 artículo anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**-  
23 Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo  
24 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de  
25 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**  
26 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- La compañía se  
27 disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
28 Compañías. En tal caso entrará en liquidación la que  
29 estará a cargo del Gerente General. **CLÁUSULA**  
30 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**-

  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





1 capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma  
2 de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**  
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** se encuentra  
4 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una,  
5 y ha sido pagado en el veinticinco por ciento de su  
6 valor, de la siguiente forma: El señor **EDUARDO**  
7 **XAVIER CEDEÑO PEREZ** ha suscrito setecientas  
8 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de  
9 un dólar cada una, y ha pagado en dinero en efectivo el  
10 veinticinco por ciento del valor de las acciones que  
11 suscribe esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y**  
12 **NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
13 **UNIDOS DE AMÉRICA;** y, la señora **MARIA**  
14 **EUGENIA CASTRO GREGOR,** ha suscrito una acción  
15 ordinaria y nominativa de un dólar, y ha pagado el  
16 veinticinco por ciento del valor de las acciones, que le  
17 corresponde suscribir, esto es **VEINTICINCO**  
18 **CENTAVOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**  
19 **UNIDOS DE AMÉRICA.** Los pagos en efectivo constan  
20 en el Certificado de Integración de Capital que se  
21 acompañan, otorgado por un Banco de la localidad. Los  
22 accionistas fundadores declaran que pagarán el saldo  
23 del valor de cada una de las acciones que han suscrito,  
24 en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el  
25 plazo de dos años contados a partir de la fecha de  
26 inscripción en el Registro Mercantil, de la Escritura  
27 Pública de Constitución de la Compañía.  
28 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Cualquiera de  
29 los accionistas fundadores y la Abogada María  
30 Verónica Navarrete Haz quedan facultados para

AB. CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias  
2 para que la Compañía quede legalmente constituida, así  
3 como para convocar a la primera Junta General de  
4 Accionistas que deberá ratificar los actos realizados  
5 durante el proceso de constitución y elegir a los  
6 funcionarios de la sociedad. Agregue usted, señora  
7 Notaria, las demás formalidades de estilo que ocasionen  
8 la perfecta y plena validez de la presente Escritura  
9 Pública.- Abogada María Verónica Navarrete de  
10 Falquez.- Registro Número.- Seis mil seiscientos  
11 setenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.-  
12 Es copia, la misma que se eleva a Escritura  
13 Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta  
14 Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en  
15 alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban en  
16 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
17 unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

20 **EDUARDO XAVIER CEDEÑO PEREZ**

21 C.C. No. 0908911910  
22 C.V. No. 006-0025

*[Handwritten signature]*

25 **MARIA EUGENIA CASTRO GREGOR**

26 C. C. No. 0908840051  
27 C.V. No. 007-0180

*[Handwritten signature]*

31 **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
32 **NOTARIA XVI GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE... *[Handwritten]* ...TESTIMONIO. QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



*[Handwritten signature]*  
Ab. Cecilia Calderon Jácome  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

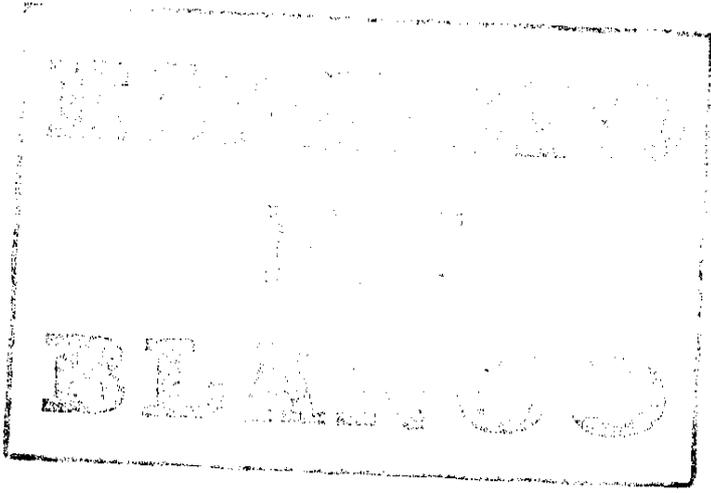


*[Handwritten mark]*

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

 NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razón.- Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la  
matriz de la escritura pública del cuatro de abril del dos mil catorce,  
tome nota de la resolución de fecha nueve de abril del dos mil  
catorce, numero SC-INC-DNASD-SAS-14-0002285, emitida por el  
señor abogado Mario Barberan Vera, especialista Jurídico Societario;  
por la que se aprueba la constitución de la compañía  
MULTIEDITORIAL EDITORIAL MULTIMEDIA S.A..- Doy Fe.  
Guayaquil, 10 de abril del 2014

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

Número de Repertorio: 2014- 332

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Abril de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3162 a 3174 con el número de inscripción 289 celebrado entre: ([MULTIEDITORIAL EDITORIAL MULTIMEDIA S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-14-0002285] de fecha [Nueve de Abril de Dos Mil Catorce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

*Cynthia Castañeda*  
Cynthia Castañeda Cervantes

*[Signature]*  
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
Registrador de la Propiedad .

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que

antecedente se trata de primer testamento de la escritura pública de Constitucion de la empresa Multimedial Editorial Multimedia S.A. sus cuato fojas de certificaciones ediciones que consta de cuatro fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Guayaquil, 21 de MAY de 2014



*[Signature]*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil

*[Handwritten mark]*



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. **0016698**

Guayaquil, **23 MAY 2014**

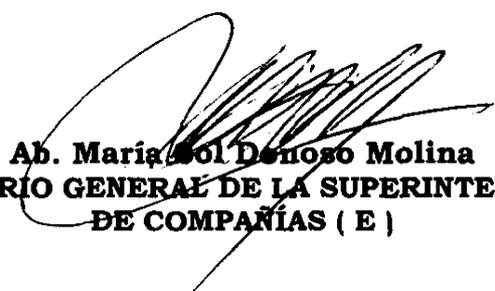
Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MULTIEDITORIAL EDITORIAL MULTIMEDIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

-Atentamente,



**Ab. María Sol Denoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS ( E )**



**MSDM/evm**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

07 JUL 2014

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: 16:39 Firma: *NM/R*